

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 03 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el día de ayer 02 de diciembre del año en curso, venció el plazo concedido a la parte llamada a resistir y vinculados, para dar respuesta a la presente acción popular, pronunciándose dentro del término dispuesto la Parroquia San José de Pácora, Caldas, (archivo Nro. 012) y el Municipio de Pácora Caldas (archivo Nro. 013).

Se pone de presente a la señora Juez, que la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio del trámite de la entidad accionada, fue aportado tanto por la institución demandada como por la entidad territorial vinculada, y en el micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	GERARDO HERRERA
ACCIONADA:	DESPACHO PARROQUIAL DE PÁCORA – CALDAS
VINCULADAS:	ALCALDÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE PÁCORA, CALDAS
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00294 00
ASUNTO:	CITA A PACTO DE CUMPLIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, vencido el plazo concedido a la institución accionada y a la entidad vinculada, para dar respuesta a la presente acción popular, ambas allegaron escrito de pronunciamiento al trámite constitucional de la referencia.

Aunado a ello, se comunica que la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio de la institución accionada, ente territorial vinculado y en la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, fueron realizadas y acercadas al dossier.

Para proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a la parte demandante, demandada y vinculada así como al Ministerio Público (Personería Municipal de Pácora, Caldas), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para el **10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 3:00 PM** la cual será realizada de manera virtual por el aplicativo TEAMS al siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDhhOTgyYjMtYTQwYy00ZDM3LTkyZDMtZDNIMGYzYzdiNTUy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%22%7d .

Se advierte que, en aras de solventar cualquier eventualidad al momento de efectuar la conexión, deberán estar conectados con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

Al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a la Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, acorde con lo plasmado en el memorial de poder adjunto.

Así mismo, se reconoce personería amplia y suficiente al **CRISTIAN MANUEL RODRIGUEZ ARBOLEDA**, quien actúa como apoderado judicial de la Parroquia San José de Pácora, Caldas, acorde con lo sentado en el poder acreditado.

Es obligatoria la intervención en dicha vista pública del Ministerio Público, a quien se enterará de este proveído al correo digital de la Personería Municipal de la localidad vecina de Pácora, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697c3a796a2d3fefcea859b036e28b405ea1e1bb48993de8112dd602a70b923b**

Documento generado en 03/12/2024 06:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>